



## Ayuntamiento de Ojén

# Decreto de la Alcaldía

### **Asunto: Acceso a la Plataforma de tramitación HELP, aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) y Sello electrónico del Ayuntamiento.**

Como fruto de la puesta en marcha de los objetivos incluidos en el Plan Estratégico para la implantación de la Administración electrónica en la Diputación Provincial de Málaga, en sus entes dependientes y en los municipios de población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, aprobado mediante Decreto de la Presidencia núm. 62/2017, de fecha 25 de enero; así como de la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga, mediante sesión de Pleno de fecha 20 de junio de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 20 de julio del mismo año, se ha desarrollado por la Unidad Administrativa de Presupuesto y Administración Electrónica de la Delegación de Economía y Hacienda la herramienta tecnológica denominada HELP (Hacienda Electrónica Local y Provincial), aplicable tanto a la Diputación como a sus entes dependientes y entidades locales que se adhieran a dicha Ordenanza.

En este contexto se ha acordado por parte de la Diputación Provincial de Málaga la regulación, mediante Decreto de Presidencia núm. 2089/2017, de fecha 10 de julio, del uso de la Plataforma de tramitación HELP, del sistema de claves concertadas y de los certificados electrónicos, así como sus términos y condiciones, para las entidades dependientes de la Diputación y las entidades locales adheridas a la Ordenanza reguladora del uso de medio electrónicos de la Diputación de Málaga; así como el Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Málaga núm. 3628/2017, de fecha 20 de diciembre de 2017, relativa a la aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en la Plataforma de tramitación HELP.

Considerando el acuerdo de adhesión al Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas, suscrito el 2 de diciembre de 2016, entre este Ayuntamiento y la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Considerando que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Uso de Medios Electrónicos y adhesión a la aprobada por la Diputación Provincial de Málaga, con las particularidades recogidas en el anexo I, habiéndose anunciado en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 121, de fecha 25 de junio de 2018, por un plazo de treinta días, sin que se hayan presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias contra la misma; publicándose la aprobación definitiva de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia nº192 de fecha 4 de octubre de 2018.

Considerando que este Ayuntamiento utiliza como sistema de identificación un sello electrónico, basado en un certificado electrónico reconocido, que reúne los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica, en virtud de lo dispuesto en el Art. 40.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que señala que la relación



## Ayuntamiento de Ojén

---

de sellos electrónicos utilizados por cada Administración Pública, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, deberá ser pública y accesible por medios electrónicos, y cada Administración Pública debe adoptar las medidas adecuadas para facilitar la verificación de sus sellos electrónicos. Además, el Art. 19 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos determina que la creación de sellos electrónicos se realizará mediante resolución del titular del organismo público competente con unos contenidos mínimos y se publicará en la sede electrónica de la entidad.

Siendo necesario para poder ejercer el derecho de acceso y uso a la Plataforma de tramitación HELP comprometerse, por parte de este Ayuntamiento, al cumplimiento de una serie de condiciones y obligaciones, de conformidad con el Decreto de Presidencia de la Diputación Provincial de Málaga núm. 2089/2017, de fecha 10 de julio. Por todo ello, en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **Reguladora de las Bases del Régimen Local**, así como en la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos,

### RESUELVO

**PRIMERO:** Solicitar el acceso y uso a la Plataforma de tramitación HELP (Hacienda Electrónica Local y Provincial), comprometiéndose este Ayuntamiento a cumplir las condiciones y obligaciones previstas en el Decreto de Presidencia de la Diputación Provincial de Málaga, núm. 2089/2017, de fecha 10 de julio, por el que se regula el uso de la Plataforma de tramitación HELP, del sistema de claves concertadas y del HSM para las entidades dependientes y adheridas a la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos de la Diputación Provincial de Málaga, encontrándose, entre otras, las siguientes:

- Colaborar con la Diputación Provincial de Málaga en la identificación electrónica de la entidad (sello electrónico) y de su personal, implantación de soluciones tecnológicas y difusión de las herramientas.
- Promover los acuerdos de adhesión entre AA.PP. que procedan para la implantación de las soluciones tecnológicas del directorio general de aplicaciones, dependiente de la Administración General del Estado, cuando no sea posible su acceso a través de los convenios suscritos por la Diputación Provincial de Málaga.
- Responsabilizarse del uso adecuado de la Plataforma de tramitación HELP y de las herramientas con las que puede interoperar, empleándolas exclusivamente para cumplir las finalidades permitidas de acuerdo con la normativa o manuales de uso, y comunicar cualquier incidencia.
- Mantener actualizada y responsabilizarse de la veracidad de la estructura organizativa (Unidades/DIR3), de las bases de datos del personal (RR.HH.), del registro de usuarios y del control de permisos o roles en la Plataforma (HELP).



## Ayuntamiento de Ojén

---

– Velar por la fiabilidad de la información de los documentos electrónicos, así como adoptar la Política de Seguridad Común que se establezca.

– Designar a un empleado público para que actúe como Administrador local de la Plataforma de tramitación HELP, quedando su actuación bajo la tutela y criterio del Secretario/a de la entidad, salvo que este último intervenga como Administrador/a local.

– Atribuir al Administrador/a local de la Plataforma de tramitación HELP y/o al Secretario/a de la entidad, la facultad para gestionar las autorizaciones y privilegios concedidos a los usuarios del sistema en los procedimientos determinados, así como para actuar como solicitante en la revocación o suspensión de cualquier certificado electrónico, cuando se alteren las circunstancias de expedición que puedan afectar a la identificación y firma electrónica.

– Establecer como propia la política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga, que fue aprobada el 19/04/2016 por Acuerdo del Pleno, punto núm. 1.2.4, en los procesos que se ordenen en la Plataforma de tramitación HELP.

**SEGUNDO:** Designar, de acuerdo con lo previsto en el punto anterior, al INFORMÁTICO de este Ayuntamiento, como Administrador local de la Plataforma de tramitación HELP.

**TERCERO:** Aceptar las normas recogidas en el Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Málaga núm. 3628/2017, de fecha 20 de diciembre de 2017, relativo a la aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en la Plataforma de tramitación HELP.

**CUARTO:** Aprobar el Sello electrónico del Ayuntamiento de Ojén, que será utilizado como sistema de identificación y firma, de conformidad con el Art. 40 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyas características básicas son las siguientes:

1) El organismo titular del sello es el Ayuntamiento de Ojén.

2) Este sello se basa en el certificado electrónico "AC Administración Pública" expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre -Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), que se emite de conformidad con la Ley 40/2015, y con la Ley 18/2011, de 5 de julio, para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia y en la actuación administrativa / judicial automatizada de la unidad organizativa perteneciente a una Administración, organismo o entidad pública, y en cumplimiento con los requisitos del Reglamento (UE) N° 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior. Estos certificados de Sello electrónico tienen algoritmo de firma SHA256, longitud de clave 2048 bits RSA y una caducidad de 36 meses. Para ampliar la información sobre las características técnicas del certificado se puede consultar la "Declaración General de Prácticas de Servicios de Confianza y de Certificación electrónica", así como el documento "Políticas y Prácticas Particulares en el ámbito de las Administraciones



## Ayuntamiento de Ojén

---

Públicas, organismos y entidades de derecho público de la FNMT-RCM" (véase <https://www.sede.fnmt.gob.es>).

3) La validación del certificado electrónico podrá realizarse a través del servicio VALIDE (véase <https://valide.redsara.es>).

4) El sello electrónico se utilizará para la identificación en procesos informáticos con acceso restringido o identificación de cliente tales como los Servicios de Verificación y Consulta de datos de la Plataforma de Intermediación, así como en el Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACE), si bien previsiblemente podrán ampliarse los servicios que requieren la identificación.

Asimismo, el Sello electrónico se utilizará como sistema de firma en el ejercicio de actuaciones administrativas automatizadas ejecutadas en la Sede Electrónica de esta entidad o en la Plataforma de tramitación HELP, reguladas por la Diputación y asumidas como propias por este Ayuntamiento.

Adicionalmente, el sello electrónico también podrá utilizarse para remitir o poner a disposición de otros órganos, organismos públicos, entidades de Derecho Público o Administraciones la documentación firmada electrónicamente, con el fin de favorecer la interoperabilidad y posibilitar la verificación automática de la firma electrónica de los documentos electrónicos, cuando se utilicen sistemas de firma electrónica distintos de aquellos basados en certificado electrónico reconocido o cualificado.

5) Considerando el uso necesario del sello se autoriza la incorporación del certificado en los servidores que permiten la conexión con el Centro de Proceso de Datos de la Diputación, donde la Red Interadministrativa de Andalucía (Red NEREA) ubica su nodo de acceso, que a su vez está conectada con la Red SARA, dependiente de la Administración General del Estado.

**QUINTO:** Autorizar a la Diputación Provincial de Málaga para solicitar en nombre de esta entidad local el alta en producción de las soluciones de la Administración General de Estado (AGE), así como la inscripción y modificación de los servicios que ofrecen: Sistema de Información Administrativa (SIA), Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3), Servicio de Verificación y Consulta de Datos (PID - SVD), etc.

**SEXTO:** Dar traslado de la presente resolución a la Diputación Provincial de Málaga, a los efectos oportunos, y publicar la presente resolución en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Lo mando en Ojén (Málaga), firmado y fechado digitalmente al margen.

EL ALCALDE

José Antonio Gómez Sánchez

Ante mí,  
el Secretario Acctal.